

INFORMACIÓN PARA EL PAS LABORAL

FORO DE LA REUNIÓN	
COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO COLECTIVO	
LUGAR / FECHA	
Videoconferencia - 1 de octubre de 2024	
ASISTENTES	
Por la Universidad de Extremadura: Juan Fco. Panduro López (Presidente y Gerente) José Antonio Perea Ayago (Secretario y Vicegerente de RR.HH.) Emilia Martín Martín (Jefa del Servicio de Gestión de RR.HH.)	Por las organizaciones sindicales: USO: Fco. Javier Cebrián Fdez., Luis Espada Iglesias, Elena Gil Villares, Juan Carlos Cadenas Holguín y M ^a Noelia Tejero Mateos CSIF: Enrique Requejo López (Delegado Sindical)
ORDEN DEL DÍA	
<ol style="list-style-type: none">1.- De acuerdo con el artículo 13 del IV Convenio Colectivo, interpretación del artículo 42 del citado texto, así como del Acuerdo resultante sobre regulación de los criterios por los que se rige la bolsa de trabajo del personal afecto al citado Convenio.2.- Interpretación de los artículos 13 f), 19, 20, 22, 32.3. b), 83 c), y la creación de las categorías y especialidades que procedan, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta y Disposición Transitoria primera del IV Convenio Colectivo, y su aplicación al personal que posee los requisitos necesarios para su adscripción al grupo B, todo ello en relación con el derecho a la promoción que tiene el trabajador (art. 35 Constitución Española y art. 4.2.b del Estatuto de los Trabajadores).3.- Interpretación y acuerdo sobre la aplicación de la Disposición Adicional quinta y la Disposición Transitoria tercera, en lo concerniente a las promociones internas en el mismo puesto de trabajo.	
Breve resumen de lo acontecido: Esta reunión se ha celebrado a raíz de la solicitud realizada por USO , el 17 de septiembre, como sindicato mayoritario en el colectivo del PTGAS Laboral. Pasamos a informarte de lo tratado en los distintos puntos del orden del día: <ol style="list-style-type: none">1. De acuerdo con el artículo 13 del IV Convenio Colectivo, interpretación del artículo 42 del citado texto, así como del Acuerdo resultante sobre regulación de los criterios por los que se rige la bolsa de trabajo del personal afecto al citado Convenio. En este punto, también asiste como invitada Julia D. Cabrera Rodríguez, jefa de negociado de gestión de RR.HH. del PTGAS. Cede la palabra el presidente de la Comisión Paritaria al representante de USO , quien expone que al observar y ser informado de ciertas prácticas no recogidas en el Acuerdo sobre las bolsas de trabajo, y ser tratado en el seno del Comité de Empresa, se ha optado por solicitar esta reunión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Convenio, que detalla que las interpretaciones del Acuerdo sobre regulación de los criterios por los que se rige la bolsa de trabajo han de realizarse en el seno de la Comisión Paritaria. Pues bien, después de la exposición del asunto, se acuerda que tal y como mandata el artículo 42.1 del Convenio, así como el primer punto del Acuerdo citado sobre bolsas de trabajo, se constituirán bolsas por cada categoría profesional y especialidad, y por campus. En lo concerniente a la especialidad de Laboratorio, se tendrá en consideración también la afinidad de los campos de conocimiento. Se estima que una organización de las distintas bolsas existentes por tipo del personal podría ser: Personal PERMANENTE : Por campus, subgrupo profesional, tipo de bolsa (Promoción interna o Artículo 24), categoría, especialidad y afinidad (si es Laboratorios la especialidad). Personal NO PERMANENTE : Por campus, subgrupo profesional, tipo de bolsa (Artículo 41 o Relevista), categoría, especialidad y afinidad (si es Laboratorios la especialidad). Esperemos que, tras esta reunión, hayamos conseguido una más clara organización de las diferentes bolsas de trabajo, de conformidad con lo acordado.	

2. Interpretación de los artículos 13 f), 19, 20, 22, 32.3. b), 83 c), y la creación de las categorías y especialidades que procedan, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta y Disposición Transitoria primera del IV Convenio Colectivo, y su aplicación al personal que posee los requisitos necesarios para su adscripción al grupo B, todo ello en relación con el derecho a la promoción que tiene el trabajador (art. 35 Constitución Española y art. 4.2.b del Estatuto de los Trabajadores).

Cede la palabra el presidente a **USO** para que presenten el punto solicitado.

Reiteramos nuestros argumentos, ofrecidos en la anterior reunión de la Paritaria del 15 de febrero, en relación con los artículos citados en el enunciado del punto, así como la disposición adicional cuarta del IV Convenio Colectivo y su aplicación al personal que posee los **requisitos necesarios para su adscripción al grupo B**, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera, tratan de la posibilidad cierta de **acceso al grupo B de aquellas personas trabajadoras que estén en posesión del título de Técnico Superior o títulos equivalentes reconocidos oficialmente**, de acuerdo con la normativa vigente. Todo ello, además de considerar el mismo derecho que les asiste, como a cualquier otro trabajador, a promocionar en su puesto, para el que se han ido formando y especializando, a través de la continua actualización del trabajo desarrollado en el puesto.

El gerente y presidente de la Paritaria **acepta la creación de las categorías y especialidades para el grupo B**, pero solicita de la parte social se realice una propuesta concreta sobre este punto (Modificación del Convenio, Bases Grles para la promoción interna, etc.).

3. Interpretación y acuerdo sobre la aplicación de la disposición adicional quinta y la disposición transitoria tercera, en lo concerniente a las promociones internas en el mismo puesto de trabajo.

Con respecto a la inclusión de este otro punto, desde **USO** se esgrime que, como en años anteriores, se propone la **promoción interna en el puesto de trabajo a ejecutar en la anualidad de 2025**, que concretamos en las siguientes promociones:

- **1 puesto** de C1 a **A2**, como Titulado de Grado Medio de Laboratorio
- **1 puesto** del subgrupo C1 al grupo **B**, para las personas que se encuentren en posesión del **título de Técnico Superior o títulos equivalentes reconocidos oficialmente**.

El presidente acepta la propuesta, a expensas de que, por una parte, se deberá tener en cuenta el plazo de un año (desde la fecha como titular del puesto de C1) para ejecutar el acuerdo de la promoción a A2, y, por otra, el número y especialidades que pudieran llevarse a cabo en lo concerniente en la promoción en el puesto del grupo B.

Concluida la reunión, desde **USO** se informa que en el próximo pleno del Comité de Empresa se tratará del acuerdo, por parte del Comité, para incluir en el punto Sexto.3, del Acuerdo sobre bolsas de trabajo, como causa justificada para la renuncia el que **la vacante a cubrir sea a tiempo parcial**. Desde el equipo gerencial coinciden con la parte social plenamente.

Recibe un cordial saludo,
Sección Sindical de **USO**

**¡¡EN USO SOBРАН LAS PALABRAS,
PREVALEСEN LOS HECHOS!!**